

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 1 de noviembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que se incurrió en error involuntario al memento de citar la fecha por medio del cual se decretaron las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado, en el auto que decretó la terminación del proceso de fecha marzo catorce (14) del dos mil diecinueve (2019), y también en el auto que ordenó librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, de fecha octubre veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022), siendo la fecha correcta octubre ocho (8) de del dos mil dieciocho (2018), sírvase proveer. Armenia Q, noviembre 3 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

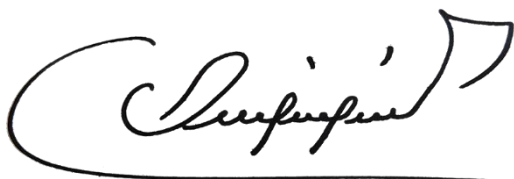
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., noviembre tres del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede proferida dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **EDIFICIO GUADUALES DEL CAFÉ PH** en contra de **CONSTRUCCIONES DEL CAFÉ S.A.S**, se ordena tener como la fecha correcta del auto por medio del cual se decretaron medidas cautelares en el asunto en referencia la que se indica a continuación: **octubre ocho (8) de del dos mil dieciocho (2018)**, lo anterior para todos los efectos legales que se consideren pertinentes. Así mismo se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se libre el oficio ordenado en auto de octubre veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022), con los requerimientos precedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para ser remitido a la oficina destinataria.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de noviembre del 2022. No. 201.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f831e804c48ab10cfff1a856c04d04430b6aa73c01f1b202a766f856995cbbdb**

Documento generado en 02/11/2022 03:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>